



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1991-2011, Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"
Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2405

USHUAIA, 05 SEP 2011

VISTO el Decreto Provincial N° 1043/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea el "Programa de Becas Específicas para Estudios Universitarios y Superiores".

Que por el Anexo I del citado acto administrativo se faculta al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a realizar la selección de estudiantes y la adjudicación de las Becas, y a coordinar con la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las acciones conducentes a operativizar lo normado en dicho Decreto Provincial.

Que mediante Resolución S. R. O. N° 040/11 la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprueba el procedimiento para el seguimiento y evaluación de la actividad académica de los estudiantes beneficiarios, por lo que corresponde a este Ministerio determinar las autoridades que llevarán adelante la ejecución de las acciones tendientes a instrumentar los mecanismos de difusión, selección de estudiantes y adjudicación de la Becas.

Que por tal motivo es necesario delegar esta función en un órgano que se avoque específicamente a ello, siendo la Subsecretaría de Educación Superior de esta Cartera Ministerial el organismo idóneo para tal fin.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Provincial 752 y el Decreto Provincial N° 1043/11, Anexo I.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la convocatoria y selección de estudiantes y la adjudicación de las Becas correspondientes al "Programa de Becas Específicas para Estudios Universitarios y Superiores", creado por Decreto Provincial N° 1043/11, que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación, ambas de esta Cartera Ministerial como autoridades de aplicación de la presente, facultándolas para coordinar con la Secretaría de

///...2.-

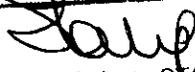


*Provincia de Tierra del Fuego
Aparición e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1991-2011, Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Cerifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

.../11.-

Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la difusión del mencionado Programa, como así también toda acción que conlleve a una mejor implementación del mismo; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación, con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

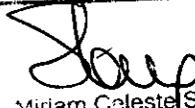
RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2405 /11.-


Lic. Amanda del Corral
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
1001-2011. Vista similar con
el original que tuve a la vista.
"De la Jura de la Constitución Provincial"


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2405/11.-

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS CORRESPONDIENTES AL "PROGRAMA DE BECAS ESPECÍFICAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES"

ARTÍCULO 1°.- La Subsecretaría de Educación Superior y/o la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación publicarán a través de los medios de información pública, pagina web del Gobierno y establecimientos educativos a partir del 1° de Julio de cada año, la convocatoria con los requisitos de inscripción y documentación requeridos para aspirar a ser beneficiario de una beca haciendo saber la cantidad disponible y discriminándolas por carreras y categorías según lo especificado en el Decreto Provincial N° 1043/11.

ARTÍCULO 2°.- La solicitud de inscripción y la documentación correspondiente será recepcionada desde el día 1° hasta el día 20 de diciembre de cada año, en los lugares que oportunamente se indiquen.

ARTÍCULO 3°.- La Subsecretaría de Educación Superior y/o la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación elaborarán los listados correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1043/11 y en la Resolución S.R.O. N° 040/11, dando a conocer la cantidad de becas disponibles.

ARTÍCULO 4°.- En caso de ser necesario se organizará un sorteo ante el Escribano General de Gobierno, el que deberá ser siempre antes de la fecha citada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5°.- Una vez evaluada la documentación se adjudicaran al 1° de marzo del año inmediato posterior al de las inscripciones, las becas disponibles según lo prescripto en el Decreto Provincial N° 1043/11, y siguiendo el criterio establecido en el mismo; publicándose los resultados del acto de adjudicación por los mismos medios utilizados para la convocatoria.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../12.-

"1991-2011: Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"
Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

SECRETARÍA DE
Registro
Comunicaciones
E.C.C. y T.

2405

ARTÍCULO 6º.- Una vez completada la adjudicación de las becas y notificados los interesados, estos deberán proceder a la apertura la Caja de Ahorro, donde serán depositadas las sumas comprometidas por las empresas.

ARTÍCULO 7º.- Dentro del plazo de 10 (diez) días se deberá remitir a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los listados y toda la documentación, a fin de que ésta proceda a completar la cláusula complementaria del convenio y notifique a las empresas becantes.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología